



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 30 DE JULIO DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

FRANCISCO JOSE SÁNCHEZ GUERRERO

Ausencia Justificada:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

Secretario Accidental:

MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:15 del día 30 de julio de 2021, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Manuel a González LaMothe, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00431/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LOS EXPTE: M-00020/2021 Y EL O-00058/2021, SITO EN POLÍGONO 4, PARCELAS 7 Y 270.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00431/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

30-julio-2021

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00431/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00431/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-020/21 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-058/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA
SITUACIÓN : POLÍGONO 4, PARCELAS 7 Y 270
PETICIONARIO : JOSÉ MELENDEZ SÁNCHEZ (DNI. ****9950*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 04/06/2021 y con n.º de registro 10.147, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 09/03/2021 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES BRAVO ALARCÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00449/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.343,11€), RELACIONADA CON LOS EXPTE.S:A-00502/2020, M-00092/2018 Y EL O-00038/2021, SITO EN CALLE ZARZUELA Nº 42, URB. LA CAPELLANÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00449/2021

30-julio-2021

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00449/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00449/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-502/20, M-092/18 Y O-038/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE AVAL POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ ZARZUELA, 42, URB. LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: LAGÚÍAS.A.

INFORME

ASUNTO.-

A fecha 09/06/2021 y con n.º de registro 10.385, se solicita devolución de un aval de la entidad Bankinter, de 1.343,11 €, depositado el 20/10/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento y pluviales, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-092/18 y autorizada su ejecución en el expediente A-502/20.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de instalaciones, emitido por AQUALAURO (30/09/2020), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-038/21.

Se adjunta también documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DEL AVAL solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00466/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADA CON LOS EXPTE:M-00041/2019 Y EL O-00076/2020, SITIO EN AVDA. SANTA CLARA, 34, URB. SANTA CLARA, PARCELA 7-A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta

30-julio-2021

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211276717
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00466/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00466/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00466/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-041/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-076/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: AVENIDA DE SANTA CLARA, 34, URBANIZACIÓN SANTA CLARA PARCELA 7-A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: MANUEL MARTIN CASTAÑEDA (DNI. ****3944*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 14/06/2021 y con n.º de registro 10.698, devolución de una fianza de 800,00 € depositada el 09/07/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00472/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (6000€), RELACIONADA CON LOS

30-julio-2021

4/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211276717
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPTE:M-00077/2019 Y EL O-00028/2021, SITO EN CALLE MAR DEL LABRADOR Nº 4, URB. HUERTA ALTA, MÓDULO 7 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00472/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00472/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00472/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-077/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-028/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: EDIFICIO PARA 15 VIVIENDAS, TRASTEROS Y APARCAMIENTOS
SITUACIÓN: C/ MAR DEL LABRADOR, 4, URB. HUERTA ALTA
MÓDULO 7 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02
PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L.

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 15/06/2021 y con n.º de registro 10.737, devolución de una fianza de 6.000,00 € depositada el 24/07/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

30-julio-2021

5/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211276717
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00179/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, PARA CONEXIÓN DE TRES CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EXISTENTES, EN LAS CALLES MIJAS, MAGO SHANTAI, CASARES, GAUCÍN Y BENALMÁDENA, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00179/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00179/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 28 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

N/Referencia: N-179-2021

S/Referencia: nº solicitud 2741/2021

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. con C.I.F. B82846817, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 5 de abril de 2.021 y número de registro 6100, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de nueva línea subterránea de media tensión (3.184 mts de canalización con tubos de 200mm y 50 arquetas A-2), para conexión de tres centros de transformación existentes, en las calles Mijas, Mago Shantai, Casares, Gaucín y Benalmádena , urbanización Pinos de Alhaurín, T.M. Alhaurín de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado calificado como Viales, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto firmado por Rafel Flores Ventura colegiado nº5557 del COPITIMA), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Previa presentación de aval o fianza de 18.000,00 Euros. (para su posterior devolución deberá aportar justificante de vertido de residuos a gestor autorizado)

2º) En los tramos de acerado y calzada afectadas se repondrá con el mismo tipo de material existente.

3º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, para el replanteo tanto de la zanja como de las arquetas y a fin de coordinarse con otras posibles intervenciones/servicios en esas mismas calles.

4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 239.219,92 Euros.

30-julio-2021

6/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º) El plazo de ejecución de las obras será de 4 meses a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.

7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00179/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. Lidia Alarcón Fernández, en representación acreditada de EDISTRIBUCION REDES DIGITGALES SLU, con fecha 5/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de nueva línea subterránea de media tensión, para conexión de tres centros de transformación existentes en las Calles Mijas, Mago Shantai, Casares, Gaucin y Benalmádena, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcelas de viales sin referencia catastral asignada.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

30-julio-2021

7/35

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	--	---

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00293/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITO EN CALLE JUAN CARLOS I, Nº 109. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00293/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00293/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00293/2021**

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

**SITUACIÓN: C/ JUAN CARLOS I, N.º 109
(ref. cat. n.º: 0086105UF6508N0001GM)**

PETICIONARIO: D. ANTONIO MANUEL JIMENEZ MORENO con DNI: *5886****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17/06/2021 y número de registro de entrada 10924, para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en el lugar indicado.

En una parcela de superficie 82 m² donde existe una vivienda de 77 m² de superficie construida, se pretende demoler la cubierta existente y sustituirla por nuevas tejas sobre tablero y tabiques palomeros.

Se presenta la siguiente documentación anexa:

- Presupuesto de empresa por importe de ejecución material de 3.777,75 €.
- Fotografías estado actual de la fachada.
- Justificante de pago tasa urbanística.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se pretende realizar las actuaciones, se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art.

30-julio-2021





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

La actuación se adecuará a los criterios de composición y ejecución, en cuanto a fachadas, regulados en el art. 193.11 de la normativa urbanística municipal, que cita textualmente:

“11.- Criterios de composición y ejecución.

A fin de garantizar la pervivencia de las constantes tipológicas de esta zona en los procesos de renovación edificatoria, se marcan las siguientes normas de composición y ejecución.

a) En el Proyecto de edificación se diseñarán necesariamente las fachadas incluyendo las plantas bajas sea cual sea el uso a que se destinen de modo que se asegure que las constantes tipológicas de la zona son complementaria, tanto gráfica como fotográfica de la zona, y con especial atención a:

- *Alturas en las plantas.*
- *Cornisas y demás elementos compositivos salientes.*
- *Vuelos.*
- *Materiales de acabado.*

b) Todos los huecos de fachada se diseñarán simétricos respecto a ejes verticales, que se tomarán como referencia para la ordenación, de todos sus elementos predominado la dimensión vertical sobre la horizontal del hueco.

Se justificará gráficamente el acuerdo de la fachada de la edificación proyectada con las existentes, debiéndose, si ello es preciso para conseguirlo, aumentar las alturas de las plantas e incluso superar la máxima permitida, exclusivamente en altura y nunca en número de plantas.

c) La superficie de los huecos de fachada habrá de ser inferior al 50% de la superficie total de la misma.

d) En cada planta la altura de los dinteles será común para todos los huecos.

e) Los materiales a utilizar serán los siguientes.

- *Cubiertas. Se empleará teja curva cerámica en su color natural o vidriadas. Se admiten terrazas y azoteas.*
- *Fachada. Se empleará enfoscado y pintura tonos claros. Se prohíben los chapados en mármol, azulejos, etc., y la fábrica de ladrillo a cara vista, permitiéndose esta última como decoración o remate sin ser el material principal de la fachada. Los materiales citados o similares se podrán emplear en zócalo en Planta Baja.*
- *Miradores acristalados, cierros. Deberá predominar en sus proporciones el alto sobre el ancho, utilizándose para su construcción madera o hierro.*
- *Aleros y balcones. En ningún caso, estos elementos deberán ser considerados como prolongaciones de forjado, debiendo tener sus elementos estructurales un canto máximo de 15 cm. Los balcones no deberán estar formados con antepechos de obra de fábrica u otro material que no sea el modelo tradicional de cerrajería formada por barras verticales de altura no inferior a 1,20 mts. con separación mínima entre ellos de 11 cm.”*

30-julio-2021

9/35

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	--	---

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ANTONIO MANUEL JIMENEZ MORENO con DNI: ***5886**, para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sito en C/ JUAN CARLOS I, N.º 109 (ref. cat. n.º: 0086105UF6508N0001GM) de este término municipal, y con un presupuesto de 3.777,75 €.

La parcela donde se emplazan las obras se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de la vía pública de 6,00 m² para cuba, por un plazo de 2 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00293/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. ANTONIO MANUEL JIMENEZ MORENO, con fecha 17/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar adosada, situada en Calle Juan Carlos I n.º 109, con referencia catastral 0086105UF6508N0001GM.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

30-julio-2021

10/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-3), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00294/2021, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA DESBROCE, RASANTEO, LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELA, SITA EN LA CALLE CAÑETE LA REAL Nº 34. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00294/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00294/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sanz y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 13 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00294/2021**

30-julio-2021

11/35

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	--	---

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: DESBROCE, RASANTEO, LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ CAÑETE LA REAL, N.º 34, (ref cat. n.º: 7762129UF5576S0001UD)
PETICIONARIO: GRUPO CUBARGE, S.L.U. con CIF: B92758499

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17/06/2021, con nºs de registro de entrada 10936 y 10953, para EJECUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO ALINEADO A VIAL en el lugar indicado, según presupuesto aportado.

En una parcela de 925 m² sin edificación, se pretende realizar el desbroce, ransanteo y limpieza del terreno, así como el vallado perimetral de la misma con malla de simple torsión.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 2.700,07 €.

INFORME.-

La parcela donde se emplaza las actuaciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas se establecen las siguientes condiciones de vallas.

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

-Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 mts. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasante y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas.

No se podrá modificar la topografía natural de la parcela + - 1,50 mts., debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos.”

Analizada la documentación presentada, se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la documentación presentada por GRUPO CUBARGE, S.L.U. con CIF: B92758499, para DESBROCE, RASANTEO, LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELA sito en la C/ CAÑETE LA REAL, N.º 34

30-julio-2021

12/35

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	--	---

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(ref cat. n.º: 7762129UF5576S0001UD), de este término municipal, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 2.700,07 €.

Las vallas se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas se establecen las siguientes condiciones de vallas.

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

-Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 mts. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasante y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas.

No se podrá modificar la topografía natural de la parcela + - 1,50 mts., debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

30-julio-2021

13/35

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	--	---

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00294/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Luis Ramón Estévez Rodríguez, en representación acreditada de GRUPO CUBARGE S.L.U., con fecha 17/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: Las actuaciones cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consisten en el desbroce, rasanteo, limpieza y vallado de la parcela situada en Calle Cañete La Real n.º 34, con referencia catastral 7762129UF5576S0001UD.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00306/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA EN VIVIENDA, SITO EN CALLE JUAN SEBASTIAN BACH Nº 138. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

30-julio-2021

14/35

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	--	---

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: N-00306/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00306/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 15 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00306/2021**

TIPO DE OBRA: REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA
SITUACIÓN: C/ JUAN SEBASTIÁN BACH, Nº 138,(ref. Cat. n.º: 2189112UF6528N0001GI)
PETICIONARIO: D. SANTIAGO CONTRERAS JIMÉNEZ con DNI: *7093****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 21/06/2021 y n.ºs de registro de entrada 11070 y 11150, para REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en el lugar indicado.

La parcela donde se encuentra la vivienda se sitúa en la C/ Juan Sebastián Bach n.º 138 y tienen una superficie construida de 208 m², situada en una parcela de 279 m².

Se pretende pintar en interior de la vivienda, así como reformar la cocina sustituyendo revestimientos y abriendo puerta de comunicación a salón.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 2.752,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1 (SUC N-5.1), regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia urbanística presentada por D. SANTIAGO CONTRERAS JIMÉNEZ con DNI: ***7093** para REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sito en C/ JUAN SEBASTIÁN BACH, Nº 138 (ref. Cat. n.º: 2189112UF6528N0001GI), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 2.752,00 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-5 en su grado 1 (SUC N-5.1), regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

30-julio-2021

15/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211276717
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00306/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Alfonso Marín Domínguez, en representación acreditada de D. SANTIAGO CONTRERAS JIMENEZ, con fecha 21/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma en vivienda unifamiliar adosada, situada en Calle Juan Sebastián Bach n.º 138, con referencia catastral 2189112UF6528N0001GI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

30-julio-2021

16/35

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	--	---

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00315/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA MEJORA DE ACCESO A LA PARCELA, SITO EN POLÍGONO 4, PARCELA 31. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00315/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00315/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 15 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00315/2021**

TIPO DE OBRA: MEJORA DE ACCESOS A LA PARCELA

SITUACIÓN: POLÍGONO 4, PARCELA 31, (ref. Cat. n.º: ref. Cat. n.º: 29007A018004630000XW)

PETICIONARIO: D. CRISTOBAL VILLEGAS MOLERO con DNI: *0471****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 28/06/2021 y número de registro de entrada 11415, para MEJORA DE ACCESOS A LA PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende sustituir el portón de entrada, alicatar el tramo vallado existente, y mejorar del pavimento en el acceso.

La parcela tiene una superficie de 2.671 m², según datos de Catastro, y de 3.008 m² según escrituras.

Se presenta escrituras de segregación y cesión de parcela de fecha 09/09/2004.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por un importe de 800 €.

INFORME.-

30-julio-2021

17/35

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	--	---

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR) , todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. CRISTOBAL VILLEGAS MOLERO con DNI: ***0471**, para MEJORA DE ACCESOS A LA PARCELA, sito en POLÍGONO 4, PARCELA 31 (ref. Cat. n.º: ref. Cat. n.º: 29007A018004630000XW), de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 800 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00315/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. CRISTOBAL VILLEGAS MOLERO, con fecha 28/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en obras de mejora de accesos a la parcela (sustitución del portón de entrada, alicatado del tramo de vallado existente, y mejora del pavimento en el acceso), en la parcela 31 del polígono 4, con referencia catastral 29007A004000310001MY, que no consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/07/2021.

30-julio-2021

18/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00316/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA APERTURA DE HUEVOS Y SOLADO DE PATIO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN CALLE MAR DE ARAL Nº 15. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00316/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00316/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00315/2021**

30-julio-2021

19/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TIPO DE OBRA: APERTURA DE HUECOS Y SOLADO DE PATIO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA
SITUACIÓN: C/ MAR DE ARAL, N.º 15, (ref. cat. n.º: 0382311UF6508S0001YI)
PETICIONARIO: D. CRISTOBAL GONZÁLEZ TOMÉ con DNI: ***8998**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 28/06/2021 y número de registro de entrada 11487, para APERTURA DE HUECOS Y SOLADO DE PATIO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en el lugar indicado.

Se pretende abrir una puerta de 2,10 x 1 m. y ventana de 1,10 m x 1,10 m., así como solar el patio existente.

Se presenta la siguiente documentación anexa:

- Presupuesto por importe de ejecución material de 2.800 €.
- Fotografías estado actual de la fachada.
- Justificante de pago tasa urbanística.

La parcela donde se va a realizar esta actuación tiene una superficie de 157 m² según datos catastrales, donde existe una vivienda de 84 m² construidos.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se pretende realizar las actuaciones, se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

La actuación se adecuará a los criterios de composición y ejecución, en cuanto a fachadas, regulados en el art. 193.11 de la normativa urbanística municipal, que cita textualmente:

“11.- Criterios de composición y ejecución.

A fin de garantizar la pervivencia de las constantes tipológicas de esta zona en los procesos de renovación edificatoria, se marcan las siguientes normas de composición y ejecución.

a) En el Proyecto de edificación se diseñarán necesariamente las fachadas incluyendo las plantas bajas sea cual sea el uso a que se destinen de modo que se asegure que las constantes tipológicas de la zona son complementaria, tanto gráfica como fotográfica de la zona, y con especial atención a:

- Alturas en las plantas.
- Cornisas y demás elementos compositivos salientes.
- Vuelos.
- Materiales de acabado.

b) Todos los huecos de fachada se diseñarán simétricos respecto a ejes verticales, que se tomarán como referencia para la ordenación, de todos sus elementos predominado la dimensión vertical sobre la horizontal del hueco.

30-julio-2021

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se justificará gráficamente el acuerdo de la fachada de la edificación proyectada con las existentes, debiéndose, si ello es preciso para conseguirlo, aumentar las alturas de las plantas e incluso superar la máxima permitida, exclusivamente en altura y nunca en número de plantas.

c) La superficie de los huecos de fachada habrá de ser inferior al 50% de la superficie total de la misma.

d) En cada planta la altura de los dinteles será común para todos los huecos.

e) Los materiales a utilizar serán los siguientes.

-Cubiertas. Se empleará teja curva cerámica en su color natural o vidriadas. Se admiten terrazas y azoteas.

-Fachada. Se empleará enfoscado y pintura tonos claros. Se prohíben los chapados en mármol, azulejos, etc., y la fábrica de ladrillo a cara vista, permitiéndose esta última como decoración o remate sin ser el material principal de la fachada. Los materiales citados o similares se podrán emplear en zócalo en Planta Baja.

-Miradores acristalados, ciegos. Deberá predominar en sus proporciones el alto sobre el ancho, utilizándose para su construcción madera o hierro.

-Aleros y balcones. En ningún caso, estos elementos deberán ser considerados como prolongaciones de forjado, debiendo tener sus elementos estructurales un canto máximo de 15 cm. Los balcones no deberán estar formados con antepechos de obra de fábrica u otro material que no sea el modelo tradicional de cerrajería formada por barras verticales de altura no inferior a 1,20 mts. con separación mínima entre ellos de 11 cm."

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. CRISTOBAL GONZÁLEZ TOMÉ con DNI: ***8998**, para APERTURA DE HUECOS Y SOLADO DE PATIO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA , sito en C/ MAR DE ARAL, N.º 15 (ref. cat. n.º: 0382311UF6508S0001YI) de este término municipal, y con un presupuesto de 2.800 €.

La parcela donde se emplazan las obras se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

30-julio-2021

21/35

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	--	---

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00316/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. CRISTOBAL GONZALEZ TOME, con fecha 28/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la apertura de huecos y solado de patio, en vivienda unifamiliar adosada situada en Calle Mar de Aral n.º 15, en parcela con referencia catastral 0382311UF6508S0001Y1.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-3), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

30-julio-2021

22/35

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	--	---

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00323/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REALIZAR LAS OBRAS SITO EN LA PARCELA 35, POLÍGONO 26, CAMINO DE LA ACEQUIA S/N, SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE 3 AULAS EN MÓDULO 6 DEL CENTRO PRIVADO DOCENTE "COLEGIO PINAR". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00323/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00323/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 16 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA DE OBRA MENOR

Expte. n.º: N-00323/2021

OBRAS: REFORMA DE AULAS DEL MÓDULO 6
SITUACIÓN: CENTRO DOCENTE PRIVADO “EL PINAR”, CAMINO DE LA ACEQUIA S/N, POLÍGONO 26 PARCELA 35, (ref. cat. n.º: 29007A026000350000XT)

PETICIONARIO: D. ANTONIO LARA VILLEGAS con DNI: *8698****

INFORME

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31/05/2021, con número de registro 9776, para construcción de REFORMA DE AULAS DEL MÓDULO 6 EN EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “EL PINAR” SITO EN LA PARCELA 35, POLÍGONO 26, CAMINO DE LA ACEQUIA S/N de este término municipal, según PROYECTO BÁSICO Y EJECUCION DE 3 AULAS EN MÓDULO 6 DEL CENTRO PRIVADO DOCENTE “EL PINAR”, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga el 22/04/2021 y n.º de expediente 2021/001491/001.

Las obras de las que se solicita licencia, son la reforma de uno de los módulos perteneciente al centro docente.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Certificado de intervención de la dirección facultativa de las obras.
- Justificante de pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Como se ha comentado, se solicita licencia para realizar los trabajos correspondientes a la reforma, tanto interior como exterior, de uno de los módulos que se encuentran dentro de la parcela.

El módulo, objeto de este expediente tiene una superficie construida de 364,56 m², y el área de actuación es de 134 m².

30-julio-2021

23/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211276717
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Concretamente se redistribuirá el espacio interior creándose 3 aulas y una sala principal en planta baja, y 2 salas en planta alta. Se sustituirán los revestimientos e instalaciones. Se abrirán huecos en fachada y se sustituirán carpinterías.

El presupuesto de ejecución de las obras que ahora se solicitan, de acuerdo con el proyecto que se acompaña junto a la solicitud, es de 52.607,11 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las obras objeto de la solicitud está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (suelo no urbanizable común) y para su desarrollo como centro educativo se ha tramitado el correspondiente proyecto de actuación aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de junio de 2016 conforme a lo dispuesto para este tipo de actuaciones en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Las obras a realizar no afectan a las condiciones de edificabilidad, altura, ocupación, separación a linderos u otro parámetro urbanístico.

Analizado el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ANTONIO LARA VILLEGAS con DNI: ***8698** e/r del COLEGIO EL PINAR, S.A.L. para realizar las obras de SITO EN LA PARCELA 35, POLÍGONO 26, CAMINO DE LA ACEQUIA S/N de este término municipal, según PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE 3 AULAS EN MÓDULO 6 DEL CENTRO PRIVADO DOCENTE “EL PINAR”, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga el 22/04/2021 y n.º de expediente 2021/001491/001, con un presupuesto de ejecución material de 52.607,11 €.

La parcela donde se emplazan las obras objeto de la solicitud está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (suelo no urbanizable común) y para su desarrollo como centro educativo se ha tramitado el correspondiente proyecto de actuación aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de junio de 2016 conforme a lo dispuesto para este tipo de actuaciones en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º.- Se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, etc.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00323/2021

30-julio-2021

24/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211276717
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. ANTONIO LARA VILLEGAS, con fecha 31/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma de aulas del módulo 6, en el Colegio “El Pinar”, situado en Camino de la Acequia s/n, en la parcela 35 del polígono 26, con referencia catastral 29007A026000350000XT, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 762.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 16/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.d) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, RELATIVA A: TENER POR DESISTIDO AL INTERESADO EN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00007/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

30-julio-2021

25/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211276717
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00007/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por NORBETO HEREDIA CORTÉS con NIF ***2561**, con fecha de registro general de entrada de 27 de abril de 2021 y número de orden 7695, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00007/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por NORBETO HEREDIA CORTÉS con NIF ***2561**, con fecha de registro general de entrada de 27 de abril de 2021 y número de orden 7695, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por NORBETO HEREDIA CORTÉS con NIF ***2561**, en fecha de 27 de abril de 2021, con número de orden 7695 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00007/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el reclamante que el día 26 de enero de 2021, se cayó un muro en el recinto ferial encima de su furgoneta de trabajo, sin concretar la dirección, ocasionándole daños.

SEGUNDO.- En sesión 28 de mayo de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto vigésimo segundo, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al interesado para que determine concretamente la dirección donde dice haber ocurrido los hechos, y la fecha en que fueron tomadas las fotografías que ha presentado, lo que se notifica al interesado telemáticamente el 28 de mayo de 2021, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- El reclamante no procede a atender al requerimiento efectuado según consta en el infrome expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 23 de julio de 2021.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

TERCERO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

30-julio-2021

26/35

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	--	---

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a áquel la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Tener por desistido a Aceptar de plano el desistimiento de NORBETO HEREDIA CORTÉS con NIF ***2561**, y declarar concluso el procedimiento RPAT-00007/2021 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVO A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ESPTE. RPAT-00021/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dña. GLORIA DE LA ROSA RUIZ con NIF ***4137** presentó con registro de entrada nº 11100 de fecha 21 de junio de 2021, una reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice la reclamante que el 13/6/2021 a las 9:36 horas, en Camino del Comendador en dirección a tarlpe, con coordenadas (36.660551, -4.597626), debido a un socavón en la carretera en dirección a Taralpe por el carril derecho, tuvo que hacer una parada de emergencia, para comprobar que si neumático delantero derecho sufrió un reventón debido a dos socavones profundos y continuados que había en la vía, en su intento de cambiar el neumático por el de repuesto, un conductor paró y le ofreció su ayuda para cambiar la rueda, y directamente se la guardó e el sitio de la de repuesto, a causa de eso y de los nervios no tiene fotos del incidente, aunque si presenta factura del día 14 de junio que inmediatamente y por razones obvias, tuvo que cambiar la rueda, ocasionándole daños por lo expuesto.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Fotografías de unos socavones en una carretera.
- DNI.
- Factura nº785 de 14/6/2021 de NEUMÁTICOS SANTANA E HIJOS, S.L. Con CIF B93372118 por susitución de neumático por reventón del vehículo con matrícula 0183HKK.
- Permiso de circulación del vehículo Ford Fiesta matrícula 0183HKK, acreditando titularidad del vehículo.

TERCERO.- No acompaña a su solicitud:

- Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

30-julio-2021

27/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06
---------------------------------	--	--



CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- MODELO ESPECÍFICO

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.

SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de *“Representación”* y 6 de *“Registros electrónicos de apoderamientos”*, las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

30-julio-2021



CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211276717
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la "Representación", en su artículo 5, apartado 1, que "los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado", en su apartado 3, que "para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos a nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación", en su apartado 4, que "La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente", y en su apartado 6, que "la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran".

SÉPTIMO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 11 respecto del uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo que "1. Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en esta Ley. 2. Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para: a) Formular solicitudes. b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones. c) Interponer recursos. d) Desistir de acciones. e) Renunciar a derechos."

OCTAVO.- SUBSANACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación."

NOVENO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender "cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00021/2021**.

30-julio-2021

29/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2HT





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al/a la promotor/a del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, y todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente RPAT-00021/2021 conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al/a la interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA CON 4 MESAS Y 16 SILLA, EN AVDA. MEDITERRANEO Nº 18, DE FORMA ANUAL. A D. A.W. CON N.I.E. **7153* LA CASA DE KEBAK.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

30-julio-2021

30/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que con fecha 13/05/2021 y 07/06/2021 de 2021, se ha recibido en este Ayuntamiento solicitud con número de registro general de entrada 8854 y 10291 presentado por D. A.W con número de D.N.I./ N.I.E. ****7153*, solicitando la ocupación de la Vía Pública con para mesas y sillas en el establecimiento LA CASA DE KEBAB, sito en Avenida Mediterraneo n.º 18.

La documentación aportada es la siguiente:

- * Solicitud.
- * Solicitud de ocupación.
- * Fotocopia del D.N.I/ N.I.E.
- * Declaración Responsable apertura.
- * Seguro de Responsabilidad Civil Allianz Seguros con n.º de Poliza 043562714.
- * Certificación de póliza de seguro pago.
- * Contrato de apoderamiento.
- * Fotografías.
- * Certificado de Patronato de Recaudación de la persona física no es deudor con el Ayto de Alhaurín de la Torre.
- * Recibo de pago de Autoliquidación con n.º recibo 1528.
- * Recibo de pago de tasa

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que el expediente consta informe favorable para ocupación de la Vía Pública por mesas sillas en Avda Mediterraneo n.º 18.

INFORME

ASUNTO: Ocupación de la vía pública por mesas sillas.

El Agente de la Patrulla Verde con indicativo PV-3, desea informar habiendo recibido con fecha de registro de entrada 13/05/2021 y 07/06/2021 con numero de orden 8854 y 10291 en este Ayuntamiento, la solicitud presentada por D. A.W con D.N.I/ N.I.E ****7153*, solicitando la ocupación de la Vía Pública, para mesas y sillas en el establecimiento LA CASA DE KEBAB , sito en Avenida mediterraneo n.º 18, he de informar lo siguiente:

Que habiendo visto y comprobado solicitud presentado por D. A.W. y con D.N.I/ N.I.E ****7153*, se ha realizado una inspección ocular en la zona solicitada y no existe ningún inconveniente en la ocupación por mesas y sillas , realizando fotografías de las mismas.

Que una vez finalizado la inspección se da por favorable para la ocupación de las mesas sillas sito en Avenida mediterraneo n.º 18, LA CASA DE KEBAB . Con un total de 4 mesas 16 sillas, las cuales iran colocadas en dos lineas de dos cada una en fachadas con un total de 12 m².

Que en cumplimiento con la Ordenanza Municipal reguladora del Uso e Instalaciones de Terrazas y Elementos Auxiliares en Espacios públicos, Estas ha de cumplir con el Art. 10, apartado a), del capítulo II , y el Art. 32. Capitulo V. Prohibiciones y obligaciones, apartado a,b,c,) , de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso e Instalaciones de Terrazas y Elementos Auxiliares en Espacios Públicos.

Art.10. a). Aceras.

- Ancho inferior a 3 m: se prohíben las terrazas.

30-julio-2021

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ancho entre 3 m y 4,50 m : se debera dejar un espacio peatonal no inferior a 1,50 m. -Ancho superior a 4,50 m: La ocupación de la terraza no sera superior al 60% de la anchura disponible.
- La terraza se separara no menos de 40 centímetros del bordillo, ampliandose dicha distancia a 80centímetros en el caso de aceras con estacionamiento de vehículos en línea, al objeto de no entorpecer la entrada y salida de pasajeros de los vehículos estacionados.

Art. 32 Obligaciones del titular de la Terraza.

Serán obligaciones del titular de la licencia la estricta observancia de las condiciones especificadas en la licencia otorgada y en la presente ordenanza, y especialmente las siguientes:

a) El titular de la terraza deberá mantener ésta, el mobiliario y su entorno en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato no permitiendose el apilamiento del mobiliario en la vía o espacios públicos en el horario establecido para el ejercicio de la actividad . El titular de la terraza debera adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse. Los residuos procedentes del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podran ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

La zona ocupada por la terraza deberá quedar totalmente limpia a diario.

b) Se debera respetar escrupulosamente el mobiliario urbano y el arbolado o plantas existente en el espacio ocupado.

c) El titular de la terraza vigilará continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figure en la licencia concedida.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a a fecha de la firma digital. Fdo. Patrulla Verde V-3.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación de la Vía Pública por mesas sillas y sobrillas de forma anual, en la CASA DE KEBAK, sito en Avda. Del Mediterraneo n.º 18 , a D. A.W.. con número de D.N.I./ N.I.E. ****7153* .

SEGUNDO: Que dicha ocupación es de un total de 4 mesas 16 sillas de forma anual.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

CUARTO: Notificar a la interesada a los efectos que procedan.

30-julio-2021

32/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211276717
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VIA PÚBLICA. SWAL 2021 SMED-00010 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-009-21-R, que a continuación se transcribe.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2021 SMED-00010
Relacionado: Swal 2020 RETV-00016

EXPTE :	SAN - MA - 009/ 21-R
----------------	-----------------------------

“La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 31 de marzo de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra H.B.A. con DNI ***8170**, por el abandono en vía pública de vehículo marca SEAT, modelo CÓRDOBA color gris, matrícula 5630-M-0505-ZP, en Camino de la Fuente 2, de Alhaurín de la Torre. Constituyendo una infracción administrativa grave según el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a H.B.A. con DNI ***8170**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

30-julio-2021

33/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211276717
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47.b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Proponiendo en el inicio de incoación del expediente, una sanción de multa de 3.000 € al responsable de la infracción.

4.- NOTIFICACIÓN. Ante la imposibilidad de notificar a través de Correos certificado el acuerdo de inicio de expediente sancionador al interesado, se publica en el Boletín Oficial del Estado, BOE n.º 146 de fecha 19 de junio de 2021.

5.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 13 de julio de 2021, no se ha presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

6.- CONSECUENCIA DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES. De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el punto 7 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021, punto n.º 17, y en tanto que en dicho acuerdo constataba un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, ha de considerarse el referido acuerdo como propuesta de resolución.

7.- TRAMITACIÓN. El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente la sanción de 3.000 €, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021, en el punto n.º 17, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Considerando que, según consta en el Informe Policial n.º 1221 de fecha 16 de abril de 2021, que dicho vehículo no se encontraba en el lugar de la denuncia para ser trasladado por funcionarios adscritos a Seguridad Ciudadana a custodia municipal, afirmando que se encuentra en paradero desconocido y no habiendo comunicado a este Ayuntamiento la retirada y/o destrucción del mismo en el plazo de un mes, tal y como se le requería en el Acuerdo de la Providencia de fecha 15 de mayo de 2020, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma Electrónica. La Instructora del expediente.Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente la sanción de 3.000 €, a H.B.A. con DNI ***8170**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021, en el punto n.º 17, relativa al expediente de referencia.

30-julio-2021

34/35

CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2HT	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04	DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2HT





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local y dar traslado del mismo, a la Policía Local y al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente.
Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 17.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 18.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:30, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.:
MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

30-julio-2021

35/35

<p>CVE: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 13:06:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20211276717 Fecha: 30/07/2021 Hora: 13:06</p>
--	--	---

CSV: 07E500137D9300D8E1H9A0R2H7

